



Pachuca, Hgo., 29 de septiembre de 2022.

OFICIO NUM. CELSH/UTPL/R335/2022.

**C. ALMA GARCÍA  
USUARIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 41 fracciones I, II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en el presente documento damos respuesta a su solicitud enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **130218300021222 con fecha 31 de agosto de 2022.**

**SOLICITUD:**

*Me podrían informar cuantos servidores públicos han sido sancionados en el estado por medio de un juicio político. Además me informen por favor, cuantos servidores públicos han sido denunciados para iniciar un juicio político (aunque no se hayan iniciado el procedimiento por cualquier situación), el motivo de las denuncias, así como el motivo por el cual no se haya iniciado su procedimiento y en caso de que se haya iniciado, su resolución en la entidad federativa.*

**RESPUESTA:**

En atención a su requerimiento, nos permitimos informar a usted lo siguiente:

En términos de lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo en su artículo 10, el Congreso del Estado le corresponde hacer solamente acusaciones en contra de servidores públicos señalados por la vía de juicio político y al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, imponer las sanciones a través de una sentencia ante ello se informa que no se ha sancionado a ningún servidor público por la vía de juicio político.

Por cuanto hace a su segundo cuestionamiento y derivado de los archivos que obran al seno de la Comisión Instructora, han sido denunciados 24 servidores públicos mediante solicitud de Juicio Político.

El motivo de las denuncias ha sido por violaciones a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.



Por último informar que en todos los casos se ha dado inicio de valoración y estudio en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, sin embargo no todas han sido objeto de incoación a procedimiento, toda vez que no se ha podido decretar el nexo causal entre las conductas descritas y presuntamente cometidas por los servidores públicos denunciados y las fracciones del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, en dichos casos si bien es cierto se han emitido dictámenes en sentido negativo que desechan las solicitudes de juicio político, también lo es que se han dejado a salvo los derechos de las partes a efecto de que puedan ser exigidos en las instancias que corresponda, en el caso exclusivo de los procesos que si se ha declarado incoación a procedimiento (Calnalí y Tepeapulco) los mismos fueron turnados a Tribunal Superior de Justicia con conclusiones acusatorias, quien a través de razonamientos jurídicos han declarado los mismos sin elementos para procesar desde el punto de vista jurisdiccional y procesal.

Información proporcionada por la Coordinación General de Asesoría del Congreso del Estado como Unidad de Enlace de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo.

No omito manifestarle que para cualquier duda o aclaración nuestro correo institucional de la Unidad de Transparencia es: [unidad.transparencia@congreso-hidalgo.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@congreso-hidalgo.gob.mx)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**LEGISLATURA  
ATENTAMENTE**

**MTRA. ROMINA RAPP CARRETO  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER LEGISLATIVO**

´sbs